

Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**Gestión Financiera de los Ingresos y Gastos de Operación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-2-13J3F-19-0013-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 13

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos de operación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, para verificar que se obtuvieron y aplicaron en cumplimiento de su objeto, que los gastos se autorizaron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	453,117.5	386,179.6
Muestra Auditada	453,117.5	386,179.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo y la muestra por 839,297.1 miles de pesos correspondieron al importe registrado en el rubro de "Ingresos" por 453,117.5 miles de pesos y de "Egresos" (gastos) por 386,179.6 miles de pesos, de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021 de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Ingresos	Universo	Muestra	Gastos	Universo	Muestra
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	429,080.9	429,080.9	Servicios Personales	25,373.0	25,373.0
Infraestructura (puerto, atraque, desatraque, muellaje, maniobras, almacenaje)	263,607.5		Materiales y Suministros	7,111.8	7,111.8
Cesión Parcial de Derechos (concesiones)	165,473.4		Servicios Generales	227,507.9	227,507.9
Ingresos Financieros	17,679.2	17,679.2			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,357.4	6,357.4	Otros Gastos	126,186.9	126,186.9
Total de Ingresos	453,117.5	453,117.5	Total de gastos	386,179.6	386,179.6
			Total Muestra		839,297.1
			% de la muestra		100.0%

FUENTE: Estado de Actividades Dictaminado y Balanza de Comprobación de la ASIPONA Coatzacoalcos, al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, los montos señalados en la muestra se encuentran reportados en el Tomo VII, Sector Paraestatal de la Cuenta Pública 2021.

Antecedentes

La Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (antes API Coatzacoalcos), se constituyó como una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal (APF) con participación estatal mayoritaria, según consta en la escritura pública 31,165 del 25 de julio de 1994.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), le otorgó un Título de Concesión, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 1994, en el que se le da el carácter de concesionario integral para la promoción, operación y desarrollo del puerto de Coatzacoalcos, con una vigencia de 50 años, de conformidad con la normativa aplicable.

El Título de Concesión se ha modificado en tres ocasiones mediante adendas publicadas en el DOF; la primera, el 15 de julio de 1999; la segunda, el 5 de noviembre de 2008; y la tercera, el 28 de agosto de 2012.

Asimismo, en el artículo Quinto Transitorio del Decreto, por el que se crea el organismo público descentralizado, Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) publicado en el DOF del 14 de junio de 2019, se estableció la obligación para que la SCT actualizara el capital de la entidad fiscalizada con base en sus estados financieros auditados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y que las acciones de las que el Gobierno Federal fungía

como titular federal se transfirieran, a título gratuito, al patrimonio del CIIT en términos de las disposiciones aplicables. Por lo anterior, el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que las empresas de participación estatal mayoritaria que en el mismo se indican dejan de estar coordinadas y agrupadas al ramo de Comunicaciones y Transportes, por lo que la entidad fiscalizada dejó de estar coordinada y agrupada al ramo de Comunicaciones y Transportes, por lo que se entendera no sectorizada.

Con fechas del 3 de marzo y 1 de junio, ambos de 2022, se publicaron en el DOF el Acuerdo con el que se estableció que la entidad fiscalizada se agrupó al sector coordinado por la Secretaría de Marina y, mediante el Acuerdo Secretarial 328/2022 se dio a conocer la nueva denominación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Sectorizada a la Secretaría de Marina, Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA Coatzacoalcos), respectivamente.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno y la Normativa

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, y de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago de la entidad fiscalizada, se evaluaron los mecanismos de control implementados para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Para la realización de sus operaciones relacionadas con los ingresos y los gastos de operación reportados en el ejercicio de 2021, la entidad fiscalizada contó con un acta constitutiva y estatutos sociales del 25 de julio de 1994, los cuales tuvieron modificaciones el 8 de mayo de 2014 y el 13 de marzo de 2020, en las que se constó la formalización de actualizaciones en su capital social y la transmisión de acciones a título gratuito al CIIT.

Se constató que ésta contó con la normativa interna, la cual se publicó, autorizó y difundió al personal, como se relaciona a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

NORMATIVA APLICABLE A LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

NÚM.	NOMBRE	FECHA	Actualización/ Autorización	Comentarios u observaciones
1	Manual de Organización	15/12/2020	SÍ	
2	Mecanismo de Cobranza	23/11/2020	SÍ	
3	Manual para la integración y funcionamiento del comité de adquisiciones de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos	25/06/2018	SÍ	
4	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	26/09/2018	SÍ	
5	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	31/01/2014	SÍ	
6	Manual del Sistema de Gestión Integral	15/06/2020	SÍ	
7	Programa Maestro de Desarrollo Portuario (2021-2026)	28/01/2021	SÍ	
8	Reglas de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.	26/05/2021	SÍ	
9	Reglamento Interior de Trabajo	1/10/2019	NO	Se observó que el Reglamento Interior de Trabajo vigente fue del 1 de octubre de 2019, del cual no se proporcionó la versión actualizada al 2021.
10	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno	5/09/2018	SÍ	
11	Procedimiento de Ingresos por Facturación de Contratos	16/04/2021	SÍ	
12	Procedimiento para la Prestación del Servicio por Uso de Infraestructura de Puerto, atraque y Muellaje	7/01/2021	SÍ	
13	Procedimiento para la Atención a Solicitudes de Puerto, Atraque y Muellaje	12/08/2019	SÍ	
14	Políticas y Lineamientos para el uso y Control de Vehículos	1/03/2019	SÍ	
15	Regulación Tarifaria a los Títulos de concesión de las administraciones portuarias integrales	22/12/1999	SÍ	

FUENTE: Normativa proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., vigente en 2021.

En relación con los 15 documentos normativos revisados, 14 estuvieron autorizados y vigentes, y 1 no contó con revisiones o actualizaciones posteriores a la fecha de su emisión.

Adicionalmente, se analizaron las respuestas del Cuestionario de Control Interno que se aplicó a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización, de Operaciones y

de Ingeniería, respecto de las áreas que intervinieron en las operaciones de ingresos y gastos de operación, de lo que se concluyó que el personal adscrito a dichas áreas tiene conocimiento de las actividades que realiza, de conformidad con su normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares celebrada el 2 de agosto de 2022, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada con un oficio del 18 de agosto de 2022, proporcionó dos notas informativas emitidas por el Departamento de Recursos Humanos, en las que se mencionó que en relación con el cambio de razón social de la entidad fiscalizada, se efectuó el 15 de agosto de 2022 la actualización del Reglamento Interior de Trabajo, el cual ya cuenta con las firmas de los representantes laborales y patronales, y se proporcionó una copia del documento. Asimismo, se proporcionó el acuse de recibo para el trámite del registro del documento, ante la Dirección y Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo efectuada por el Representante Legal de la ASIPONA Coatzacoalcos ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, por lo que se solventa lo observado.

2. Sesiones de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración y los Comités de Operación, de Planeación y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ASIPONA Coatzacoalcos en 2021

Se constató que la Asamblea de Accionistas de la ASIPONA Coatzacoalcos celebró una sesión en 2021, cuya acta contó con las firmas de los asistentes. Asimismo, se observó que los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y, el de Planeación sesionaron de conformidad con los calendarios autorizados, así como que éstos contaron con las actas correspondientes firmadas por los participantes, en tiempo y forma.

Respecto del Consejo de Administración se observó que, en 2021, celebró cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria; sin embargo, se presentaron desfases en las fechas de celebración respecto del calendario autorizado, de entre 14 y 30 días; al respecto, mediante una nota informativa, la Subgerencia Jurídica señaló que los desfases en las fechas fueron por cargas de trabajo de los participantes y por situaciones relacionadas con el virus SARS CoV2 (COVID19), por lo que los asistentes, en coordinación con la secretaria del Consejo, acordaron la reprogramación de las sesiones, de conformidad con el acuerdo CA-CXVIII-3 (15-XII-20) del 15 de diciembre de 2020, relativo al Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Administración 2021, en el que se establece que las fechas calendarizadas están sujetas a modificaciones.

En relación con las sesiones celebradas por el Comité de Operación, se comprobó que éste se reunió 12 veces con desfases de entre 2 a 6 días respecto de las fechas calendarizadas; al respecto, mediante una nota informativa, del Gerente de Operaciones, informó que esto se debió a las cargas de trabajo de los participantes y a que se tuvieron reuniones de trabajo con personal del CIIT, así como por los trabajos de organización y seguridad por visitas del Gobierno Federal con motivo del desarrollo del Plan de Trabajo del CIIT, por lo que se

tuvieron que reprogramar las sesiones previstas, sin que se dejara constancia de la recalendarización de las sesiones.

Cabe señalar que, en seis actas, no se contó con la firma del representante de la Oficina del Servicio de la Marina Mercante, debido a que no estuvo presente en dichas reuniones y, en tres actas, se careció de la firma del Representante de Autotransporte Federal de la Oficina del Servicio a la Marina Mercante por motivo de enfermedad y posterior fallecimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la ASIPONA Coatzacoalcos proporcionó un oficio del 18 de agosto de 2022 y el Acta de la Séptima Sesión del Comité de Operación del 26 de julio de 2022, en la que establecen los mecanismos para dar atención a lo observado, y se instruye para que, en los casos en que los integrantes del Comité de Operación, por alguna razón en particular, no firmen las listas de asistencias o minutas, el propio Comité genere un oficio y lo envíe al mando superior de la entidad que corresponda, a fin de informar lo sucedido.

En cuanto a los funcionarios que cuenten con suplentes y no puedan estar presentes en las reuniones, se deberá informar de manera anticipada al Comité para gestionar las reuniones de manera mixta presencial – virtual, y se designará al secretario técnico del comité como responsable de dar seguimiento a dicha instrucción.

Asimismo, se proporcionó el Acta de la Octava Sesión de dicho Comité de agosto de 2022, en la que, respecto de la reprogramación de sus sesiones por casos fortuitos, se señaló que se informará mediante oficio o correo electrónico a los participantes el motivo de la cancelación y se indicará la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión que sea postpuesta; por lo anterior, se solventa lo observado.

3. Presupuesto y adecuaciones presupuestarias en 2021

Se constató que, con un oficio del 14 de diciembre de 2020, el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la ASIPONA Coatzacoalcos un presupuesto aprobado para el 2021 por 519,174.0 miles de pesos, que se integró por 362,026.3 miles de pesos para “Gasto Corriente” y 157,147.7 miles de pesos para “Gastos de inversión”, el cual tuvo modificaciones como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA ASIPONA COATZACOALCOS EN EL EJERCICIO 2021

Concepto	(Miles de pesos)			
	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Pagado
ASIPONA Coatzacoalcos	519,174.0	78,852.3	598,026.3	379,067.0
Total	519,174.0	78,852.3	598,026.3	379,067.0

FUENTE: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado) Cuenta Pública 2021 de la ASIPONA Coatzacoalcos.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada contó con el oficio de autorización de presupuesto original y los reportes de las adecuaciones presupuestarias, cuyas cifras se reportaron en la Cuenta Pública 2021, de conformidad con la normativa.

4. Ingresos y Otros Beneficios

Se constató que la entidad fiscalizada reportó 453,117.5 miles de pesos en el rubro de “Ingresos y Otros beneficios”, de los cuales 429,080.9 miles de pesos correspondieron a “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”; 17,679.2 miles de pesos a “Ingresos Financieros”, y 6,357.4 miles de pesos a “Otros Ingresos y Beneficios Varios”, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO “INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Miles de pesos)			
Concepto	Importe	Total	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		429,080.9	
Cesión parcial de derechos	165,473.4		
Puerto	154,946.4		
Atraque y Desatraque	35,109.7		
Muellaje	34,126.3		
Arrendamiento	30,805.0		
Prestación de Maniobras	4,535.1		
Almacenaje	4,085.0		
Ingresos Financieros		17,679.2	
Intereses Bancarios	16,925.8		
Intereses cobrados a clientes	753.4		
Otros ingresos y beneficios		6,357.4	
Diversos	6,170.3		
Utilidad en tipo de cambio	187.1		
Total de ingresos		453,117.5	

FUENTE: Estado de actividades dictaminado de la ASIPONA Coahuila de 2021, notas a los estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.

Con el análisis de los Ingresos por “Venta de Bienes y Prestación de Servicios” por 429,080.9 miles de pesos, se verificó que éstos se conformaron principalmente por recursos obtenidos por contratos de cesión de derechos para el uso y aprovechamiento de las áreas terrestres e instalaciones en el recinto portuario por 165,473.4 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada evidenció los contratos formalizados con los cesionarios; se comprobó que el cálculo de las contraprestaciones y actualizaciones se determinó de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, se constató que los ingresos obtenidos se sustentaron en las facturas, los comprobantes de las transferencias efectuados por los cesionarios y los estados de cuenta bancarios, con lo que se identificó la entrada del dinero. Del importe restante por 263,607.5 miles de pesos, éste se conformó por el uso del puerto, operaciones de atraque, de desatraque, de muellaje, arrendamiento de bodegas para mercancías que

llegan al puerto, así como por maniobras y almacenaje de embarcaciones comerciales y turísticas que hacen uso del recinto portuario para labores de carga y descarga de bienes, de los que se verificó que, en dichas operaciones, se contó con las facturas correspondientes a los servicios aplicables, los registros en el Sistema de Operación Portuaria (SOP) en el cual se controla el ingreso y salida de las embarcaciones, y se señala el tipo de servicio que requerirán durante el tiempo que permanezcan en el recinto portuario, los certificados internacionales de arqueo (para la determinación de la clasificación de la nave por volumen del buque y así establecer el costo de los servicios), los comprobantes de las transferencias y estados de cuenta bancarios en los que se amparó el ingreso por el cobro de los servicios, entre otros, de conformidad con la normativa.

Cabe señalar que se identificó que la ASIPONA Coatzacoalcos aplicó descuentos a los montos cobrados por “puerto cerrado o mal clima” del 50.0% en el costo del servicio, así como un descuento del 15.0% por almacenaje a la intemperie, de los que se constató que dichos descuentos se reflejaron en los importes facturados, de conformidad con la normativa.

Respecto de los “Ingresos Financieros” por 17,679.2 miles de pesos, se observó que 16,925.8 miles de pesos son los intereses bancarios generados por los rendimientos en las inversiones en “Valores Gubernamentales” que mantiene y que se reportaron en los estados de cuenta de inversión; es importante señalar que dichas inversiones se efectuaron con base en un marco de bajo riesgo financiero, de conformidad con los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. El importe por 753.4 miles de pesos corresponde a intereses moratorios cobrados a clientes por atrasos en el pago de facturas, de los que se constató que se sustentaron en facturas emitidas en las que se reflejaron los intereses moratorios, las transferencias y los estados de cuenta bancarios que acreditaron dichos ingresos.

De los “Otros Ingresos y Beneficios” por 6,357.4 miles de pesos, se integró por 6,170.3 miles de pesos, clasificados como ingresos diversos derivados de la prestación de servicios médicos a tripulantes de las embarcaciones o clientes, capacitación a usuarios del recinto en tópicos de emergencia portuaria y protección civil, principalmente, y 187.1 miles de pesos son utilidades cambiarias por pagos en moneda extranjera (dólares). Lo anterior, se sustentó en las facturas emitidas por servicios extraordinarios, los comprobantes de las transferencias y los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaron los recursos obtenidos, de conformidad con la normativa.

Tarifas autorizadas y vigentes en el ejercicio 2021

Para la determinación de sus ingresos, la ASIPONA Coatzacoalcos aplicó la Regulación Tarifaria a los títulos de concesión de las administraciones portuarias integrales publicada por la SCT en el DOF del 22 de diciembre de 1999 y vigente en 2021, con lo que se comprobó que los cálculos y operaciones para la determinación de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios reportados por la entidad fiscalizada fueron correctos.

5. Gastos de Operación

Con el análisis del rubro de Gastos y Otras Pérdidas por 386,179.6 miles de pesos, que se reportó en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021, se comprobó que se contó con la documentación que sustentó su registro; recepción de los bienes y servicios; captura en el sistema contable y presupuestal (SAP); asimismo, que contaron con sus registros auxiliares respectivos y su saldo se reflejó en la balanza de comprobación, conforme a la normativa.

Las cifras reportadas en los registros de los Capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se detallan en los resultados subsecuentes.

6. Capítulo 1000 “Servicios Personales”

En el análisis de los 25,373.0 miles de pesos, los cuales se registraron en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” al 31 de diciembre de 2021, se observó que se integraron por los conceptos de “Sueldo Base y Compensación Garantizada”, por 17,216.1 miles de pesos; “Liquidaciones”, por 1,205.3 miles de pesos, y “Otras Prestaciones”, por 6,951.6 miles de pesos, concepto que incluyó el aguinaldo, prima vacacional, seguro de vida, aportaciones patronales, de los que se verificó el cálculo de las nóminas pagadas, las cuales se sustentaron en las bases de datos de las nóminas de los trabajadores mensuales y con los recibos de nómina respectivos. Al respecto, se comprobó que en 2021 se ejercieron 24,968.2 miles de pesos como resultado del pago de la nómina de los trabajadores y se provisionaron 404.8 miles de pesos de las nóminas de diciembre de 2021.

La SHCP, con los oficios del 5 de agosto de 2021 y del 21 de septiembre de 2021, notificó a la entidad fiscalizada el registro y autorización del catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos de mando y de enlace en las Dependencias y Entidades de la APF con vigencia a partir del 1 de enero de 2021, y la autorización de la actualización del Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Operativo que integró la estructura ocupacional de la entidad fiscalizada, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021. De lo anterior, se constató que los tabuladores aplicables al personal de mando fueron inferiores al del Presidente de la República, y los sueldos para el resto del personal estuvieron acordes con los tabuladores autorizados y vigentes en 2021 para el personal operativo.

Asimismo, se verificó que la ASIPONA Coatzacoalcos contó con una estructura orgánica registrada, autorizada y vigente en 2021, la cual constó de 58 puestos, conformados por 24 plazas de mando y 34 plazas operativas, y que el 20 de febrero de 2021, la SHCP le autorizó la contratación de 3 plazas de mando con el carácter de eventual.

Liquidaciones pagadas en 2021

Se constató que se registraron finiquitos a nueve trabajadores eventuales que dejaron de prestar sus servicios a la ASIPONA Coatzacoalcos en 2021 por 1,205.3 miles de pesos, de los

que se identificó que a cuatro de ellos se les pagó 27.5 miles de pesos en conjunto; sin embargo, en el Reglamento Interior de Trabajo de la ASIPONA Coahuila, vigente en 2021, se estableció que, en lo relativo a las contrataciones temporales o por tiempo determinado, una vez que llegue a su término, dichos trabajadores no tendrían derecho a percibir indemnización alguna al desaparecer la materia de trabajo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la ASIPONA Coahuila remitió los recibos de los finiquitos pagados y firmados, así como las pólizas de registro de los egresos de los cuatro trabajadores eventuales observados, en los que se constató que, de tres de ellos, el monto pagado correspondió a la retribución por prestaciones devengadas durante el tiempo que desempeñaron sus funciones como trabajadores eventuales, mientras que, de uno más, se evidenció que renunció voluntariamente a la relación laboral, por lo que se le pagó la parte correspondiente al tiempo laborado y prestaciones devengadas (vacaciones, aguinaldo y prima vacacional).

7. Expedientes de personal

Con la revisión de 58 expedientes de personal, que representó el 100.0% de las plazas de estructura y eventuales, reportados en 2021 por la entidad fiscalizada, se constató que éstos contaron con la documentación personal, laboral y escolar, como el Clave Única de Registro de Población (CURP), el acta de nacimiento, la copia de identificación oficial, las constancias laborales y escolares, los contratos individuales de trabajo firmados, las constancias de protesta constitucional (nombramientos), los comprobantes de grado escolar y curricular, principalmente.

Respecto de los nombramientos del personal, se observó que en todos los casos se empleó un formato denominado "Constancia de Protesta Institucional"; sin embargo, en los expedientes de personal se constató que aun cuando contaban con éste, dicho documento no estaba actualizado conforme a los puestos que desempeñaron los trabajadores en 2021, ni mencionaba la fecha de toma de posesión respectiva.

Asimismo, no se contó con un control de documentos (*check list*) normado que permitiera identificar la información que debía contener cada expediente de personal, ni con una normativa que indicara el personal responsable de la actualización, control y resguardo de los expedientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada con un oficio del 18 de agosto de 2022 proporcionó una nota informativa emitida por el Departamento de Recursos Humanos, en la que indicó que respecto del control de documentos (*check list*), para la integración de los expedientes de personal, se incluyó en la actualización del Reglamento Interior de Trabajo del 15 de agosto de 2022, en el artículo 14 el requisito de que el personal de nuevo ingreso deberá proporcionar la documentación que establece el numeral 40 de las Disposiciones en Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual

Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y considerar la documentación señalada en el documento interno "Formato de Ingreso del Personal", citado en el procedimiento de "Selección y Contratación" punto 5.1.2, en el cual se describe la documentación básica requerida para iniciar el proceso de contratación. En cuanto a la integración de los expedientes de personal, en el "Procedimiento de Selección y Contratación" se incluyó como responsabilidad del personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos de mantener actualizados los expedientes de personal, con la documentación requerida por la normativa laboral al momento del ingreso o la que se vaya generando durante el periodo que desempeñe su labor, por lo que se atiende lo observado.

Respecto de la "Constancia de Protesta Institucional" (nombramientos), el Departamento de Recursos Humanos proporcionó la evidencia de la actualización de los formatos, los cuales ya contienen los nombres de los puestos y las fechas de toma de protesta firmados, asimismo, proporcionó el proyecto de Addendum al Contrato Individual de Trabajo, el cual se utilizará cuando el personal cambie de puesto y deberá ser firmado por la entidad fiscalizada y el trabajador, y con ello se solventa lo observado.

8. Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" / Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021

La entidad fiscalizada contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado y vigente para 2021 por 433,226.7 miles de pesos, el cual se registró en COMPRANET el 29 de enero de 2021. Además, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) estableció los montos máximos de adjudicación, como se indica a continuación:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN AUTORIZADOS POR EL CAAS EN 2021			
(Miles de pesos)			
Concepto	Adjudicación Directa hasta:	Invitación a cuando menos tres personas hasta:	Licitación pública a partir de:
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	337.0	2,033.0	2,033.0

FUENTE: Montos máximos de adjudicación autorizados por el CAAS en la Primera Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2021.

Al respecto, se observó que los importes contratados en 2021 cumplieron con los rangos de los montos máximos de adjudicación autorizados por tipo de procedimiento de contratación y que éstos se incluyeron en el PAAAS aprobado y vigente.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

En el análisis del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por 7,111.8 miles de pesos, se observó que se integró por cinco contratos por Adjudicación Directa formalizados en 2021 por 2,117.7 miles de pesos, los cuales se utilizaron para la adquisición de materiales informáticos, didácticos, suministros médicos, vestuario, uniformes y blancos, productos

alimenticios para los animales de la Unidad de Manejo Ambiental (UMA) del Parque Bicentenario ubicado en el Puerto de Coatzacoalcos a cargo de la ASIPONA Coatzacoalcos, así como por 1,004 pedidos por 4,994.1 miles de pesos, resultado de la adquisición de materiales y útiles de oficina, tintas y papel, combustibles (vales de gasolina), productos alimenticios para el personal, material de limpieza, refacciones y accesorios para equipos de cómputo, refacciones y accesorios para equipo de transporte, adquisición de cerraduras, candados y material eléctrico, entre otros.

De lo anterior, se verificó que los contratos y pedidos contaron con los expedientes de los procedimientos de contratación respectivos, en los que se incluyó la documentación soporte que sustentó su formalización, como el formato de la autorización presupuestal, la investigación de mercado, la justificación para la excepción a licitación pública, la garantía de cumplimiento y el contrato formalizado, entre otros; así como los pedidos firmados por el área requirente del bien y la autorización respectiva para su procedencia por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con la normativa.

Respecto de la recepción de los bienes contratados, se constató que éstos se recibieron y aceptaron de conformidad por la entidad fiscalizada con el formato de entrada y salida de bienes firmado, las facturas, las transferencias bancarias y los comprobantes de pago, de conformidad con la normativa.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Con el análisis del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 227,507.9 miles de pesos, se constató que dicho importe se integró por 18 contratos adjudicados por Licitación Pública Nacional por 77,171.8 miles de pesos, para el arrendamiento de vehículos sin opción a compra, adecuaciones al patio del recinto portuario y sustitución de techumbres en bodegas, entre otros; 42 contratos asignados mediante Adjudicación Directa, por 21,722.6 miles de pesos, para la contratación de servicios de vigilancia, aseguramiento de bienes muebles e inmuebles y obras portuarias; 7 contratos adjudicados por Invitación a Cuando Menos Tres Personas por 19,364.9 miles de pesos, para la supervisión técnica y administrativa de obras de mantenimiento y conservación de vías férreas y, 2,398 pedidos por 90,250.1 miles de pesos, para la instalación de redes de wifi, el análisis de pruebas bacteriológicas, la adquisición de medicamentos y productos de médicos, entre otros. Cabe mencionar que, en 2021, la entidad fiscalizada mantuvo vigentes 22 contratos formalizados en años anteriores (2018-2020) por 18,998.5 miles de pesos, para el arrendamiento de vehículos, adecuaciones del sistema eléctrico, mantenimiento hidráulico en el recinto portuario, entre otros.

Al respecto, se comprobó que los expedientes de los procedimientos de contratación respectivos contaron la documentación soporte aplicable como la convocatoria al procedimiento de adjudicación, la autorización presupuestal, la investigación de mercado, las actas de juntas de aclaraciones, las actas de visitas, las actas de apertura y de cierre de proposiciones, el fallo, la garantía de cumplimiento y el contrato formalizado,

principalmente, así como los pedidos firmados por el área requirente del bien o servicio, y la autorización correspondiente por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

En cuanto a la recepción de los servicios contratados, se constató que éstos se recibieron y aceptaron de conformidad por la entidad fiscalizada con los reportes de las bitácoras, las estimaciones de obras de mantenimiento y rehabilitación, los reportes fotográficos, los informes de cumplimiento ambiental y operativos, las pólizas de seguros de bienes patrimoniales y los resguardos de vehículos arrendados, principalmente, aceptados por los administradores de los contratos y áreas requirentes de las ASIPONA Coatzacoalcos; de los pagos efectuados, se verificó que éstos se sustentaron en las facturas pagadas, las transferencias y los comprobantes de pago, excepto de un contrato de arrendamiento de vehículos terrestres cuya observación se detalla en el resultado subsecuente.

9. Asignación de vehículos arrendados fuera de norma y desfase en la fecha de entrega

Resguardo de vehículos y asignaciones fuera del límite establecido

En 2021 la entidad fiscalizada tuvo vigentes los contratos los números APIC-CARR-02-2021 por 4,505.0 miles de pesos, con vigencia del 17 de septiembre del 2021 al 16 de septiembre de 2024, para el arrendamiento de 14 vehículos terrestres sin opción a compra, y APIC-CARR-01-2019 por 1,941.4 miles de pesos, con vigencia del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2022, para el arrendamiento de 9 vehículos terrestres sin opción a compra.

Se verificó que ambos contratos contaron con los resguardos firmados por los vehículos arrendados y que para su asignación, la entidad fiscalizada contó con las Políticas y Lineamientos para el Uso y Control de Vehículos vigentes en 2021, en las que se establece la cantidad de vehículos que deben ser asignados al personal que los tendrá a su cargo. No obstante lo anterior, se observó que se asignó un mayor número de vehículos a cuatro funcionarios: a un Director General y a un Subgerente se les asignaron tres resguardos de vehículos, y a un Gerente y una Jefa de Departamento, dos vehículos, por lo que se incumplió lo establecido en su normativa.

Asimismo, en relación con el contrato APIC-CARR-01-2019, se constató que el proveedor otorgó un modelo más reciente (2020) de uno de los vehículos arrendados que no coincidió con los modelos establecidos en el contrato (2018 o 2019), de lo cual no justificó el cambio de modelo entregado, lo que generó un costo adicional por 98.3 miles de pesos.

Además, de los resguardos proporcionados, no se justificó con la documentación soporte la recepción de un vehículo adicional que no se contempló en los contratos firmados (23 vehículos arrendados por los dos contratos vigentes), del 26 de noviembre de 2020, y del que se señaló que fue asignado a un Gerente.

Desfase en la fecha de entrega de vehículos arrendados

Con el análisis del contrato APIC-CARR-02-2021 por 4,505.0 miles de pesos, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional y formalizado el 24 de agosto de 2021 se observó que en el expediente del procedimiento de adjudicación respectivo no se tuvo un documento en el que se señalara la justificación para la contratación de dicho servicio (requisición del servicio por el área requirente).

El objeto del contrato consistió en el arrendamiento de 14 vehículos terrestres sin opción a compra (11 camionetas y 3 autos), los cuales debían entregarse dentro de los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo, por lo que el plazo máximo de entrega correspondió al 17 de septiembre de 2021; de lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó las Actas Administrativas de Entrega-Recepción firmadas, en las que se identificó que únicamente se entregaron 6 vehículos en tiempo y forma de conformidad con el contrato, los 8 vehículos restantes presentaron un desfase en la fecha de entrega, de entre 90 y 136 días posteriores al plazo máximo establecido, como sigue: 6 vehículos se entregaron el 17 de diciembre de 2021 y los 2 restantes hasta el 1 de febrero de 2022. Además, en el transcurso de la auditoría no se evidenciaron facturas o pagos correspondientes a los ocho vehículos que se recibieron con atraso, por lo que no fue posible constatar la aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes establecidas en el contrato formalizado con el proveedor, en incumplimiento de las cláusulas Segunda. Vigencia y plazo de ejecución y Décima Cuarta. Penas Convencionales.

Como resultado de lo anterior, con la finalidad de constatar que se encontraran en las instalaciones de la entidad fiscalizada o bien que fueran utilizados por el personal responsable, el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación realizó una inspección física de los vehículos arrendados, y se encontró que 13 estuvieron en sus instalaciones y coincidieron con las especificaciones técnicas de conformidad con el contrato; el vehículo restante se encontraba en el puerto de Salina Cruz con motivo de supervisiones y trabajos relativos al CIIT, empleado por personal de dicha entidad, en contravención del Anexo de Especificaciones Técnicas del contrato, en el cual se indica que los vehículos no se utilizaran para el transporte o traslado de los servidores públicos, sino para las actividades propias de la entidad y para actividades operativas de supervisión y seguridad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la ASIPONA Coatzacoalcos con un oficio del 18 de agosto de 2022 proporcionó notas informativas remitidas por la Jefatura de Recursos Materiales, en las que informó que, respecto al número de vehículos asignados al personal fuera del límite establecido en su normativa, el uso que se le dio a cada unidad por los funcionarios que tuvieron asignados vehículos de más, principalmente para el desarrollo de actividades de coordinación, supervisión y administración, rondines de inspección de vigilancia y actividades de traslado de personal, atención en recorridos y reuniones de trabajo y traslados de bienes muebles entre oficinas ubicadas en el recinto portuario. Con motivo de lo anterior, la ASIPONA

Coatzacoalcos realizó la modificación de las Políticas y Lineamientos para el Uso, Mantenimiento y Control de Vehículos, en el que se considera que los niveles de Director General, Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento podrán disponer de vehículos adicionales como resultado de sus actividades operativas y necesidades del puesto, por lo que esta observación se atiende.

Respecto del resguardo de un vehículo arrendado que no se consideró en los contratos de arrendamiento de vehículos vigentes, se informó que éste fue entregado por el proveedor, ya que uno de los vehículos recibidos, originalmente tuvo un siniestro a finales de 2020, por lo que se solicitó el cambio de vehículo al proveedor del servicio y se sustituyó por otra unidad, por lo que se contó con ambos resguardos; además, se proporcionó la documentación soporte que acreditó el siniestro del vehículo y la información que se presentó a la aseguradora para la reclamación de la indemnización, por lo que se atiende lo observado.

Del contrato APIC-CARR-01-2019, relativo con la recepción de un vehículo de modelo más reciente (2020), el cual no coincidió con los modelos establecidos en los contratos, la entidad fiscalizada proporcionó un convenio modificatorio al contrato del 28 de septiembre de 2020, para formalizar el cambio de modelo con incremento del valor del contrato inicial por 98.3 miles de pesos (5.1%); sin embargo, no se justificó el cambio de modelo en el vehículo arrendado, por lo que la observación persiste.

Respecto de la justificación que sustentó la contratación del servicio establecido en el contrato APIC-CARR-02-2021, la entidad fiscalizada no acreditó contar con un estudio de necesidades o con la solicitud del servicio del área requirente en la que se motive y fundamente el procedimiento de contratación efectuado, por lo anterior, la observación persiste.

En relación con los desfases en la entrega de ocho vehículos arrendados, la entidad fiscalizada proporcionó un convenio modificatorio del 17 de septiembre de 2021, en el que se reasignó la fecha de entrega de seis vehículos a más tardar el 17 de diciembre de 2021 y, los dos restantes, a más tardar el 28 de febrero de 2022, por lo que se verificó que concordaron con las fechas reales en que se recibieron, sin embargo, no se proporcionó la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la "Cláusula Sexta. Garantías" del convenio modificatorio respectivo, ni las facturas ni los pagos correspondientes de los ocho vehículos que se entregaron de forma posterior, que se regularizaron en el convenio modificatorio, por lo que la observación persiste.

Del vehículo que estuvo fuera de las instalaciones cuando se realizó la inspección física de los vehículos arrendados, la entidad fiscalizada indicó que éste ya se encuentra en las instalaciones y se anexó fotografías; sin embargo, no acreditó la implementación de acciones que aseguren que los vehículos se utilicen en actividades propias de la ASIPONA Coatzacoalcos, por lo que la observación persiste.

2021-2-13J3F-19-0013-01-001 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que los expedientes de los procedimientos de contratación contengan los documentos que sustenten la adjudicación de los bienes o servicios, así como los documentos que se generen durante la vigencia de los contratos, como convenios modificatorios, anexos y garantías, de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-13J3F-19-0013-01-002 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que los vehículos arrendados se utilicen para el transporte o traslado de su personal y no de terceros, así como en actividades propias de la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido contractualmente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Incumplimiento en la ejecución de trabajos de un contrato en 2021

En el análisis del contrato 21-API-GI-OP-07 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado suscrito por la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y Grupo Sipagmo, S.A. de C.V., el 26 de mayo de 2021, para la “adecuación de la segunda etapa del patio de espera y estacionamiento de Tráilers” en el Recinto Portuario Coatzacoalcos con cargo al Capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 20,457.0 miles de pesos, con un plazo de ejecución del 28 de mayo al 24 de septiembre de 2021, ésta última, la fecha de terminación de la ejecución de los trabajos del contrato, por lo que se observó que el contratista incumplió con la entrega de los trabajos dentro del plazo para su ejecución ya que únicamente se tuvo un avance físico real del 49.0%.

Sin embargo, de acuerdo con las bitácoras de obra, la contratista siguió con los trabajos de forma discontinua después del término del plazo de ejecución del contrato (24 de septiembre de 2021) sin que, la entidad fiscalizada suscribiera un convenio modificatorio para notificar la ampliación del plazo para ejecución de los trabajos, ni realizó el finiquito y terminación de los trabajos del contrato en cuestión para acreditar el avance físico y financiero a la fecha, al término de plazo de ejecución, toda vez que en la cláusula

contractual “Décima Séptima. Rescisión administrativa del contrato” se estableció que la ASIPONA Coatzacoalcos podría rescindirle de forma inmediata, por el incumplimiento en la ejecución de los trabajos, así como por su suspensión injustificada sin responsabilidad para ésta.

En las bitácoras de obra respectivas quedó señalado que los trabajos se interrumpieron definitivamente el 18 de octubre del 2021, además, el 6 de diciembre de 2021, la ASIPONA Coatzacoalcos giró un oficio para conminar al contratista a cumplir el contrato suscrito entre ambas partes, como resultado de los atrasos en los trabajos, y se iniciaron las gestiones de acercamiento con el proveedor a finales de diciembre de 2021, para que éste efectuara la conclusión de los trabajos, sin que obtuviera una respuesta favorable.

Se constató que, el 1 de junio de 2021, la entidad fiscalizada otorgó al proveedor un anticipo por 3,068.6 miles de pesos, con motivo del contrato formalizado, del cual quedaron pendientes de amortizar 1,563.7 miles de pesos a la fecha del incumplimiento, más un importe de penalizaciones aplicadas al proveedor por 189.0 miles de pesos que, con base en el saldo de una retención efectuada a la contratista en la última estimación pagada por 497.0 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado por 200.9 miles de pesos, da como resultado un importe adeudado a la ASIPONA Coatzacoalcos por 1,456.6 miles de pesos.

La entidad fiscalizada continuó con las gestiones de localización del proveedor en 2022, por lo que el 14 de marzo de 2022 se inició el procedimiento administrativo de rescisión del contrato (seis meses posteriores al vencimiento del contrato); el 16 de marzo de 2022 se levantó el acta de notificación de inicio al procedimiento de rescisión, y el 3 de mayo de 2022 se emitió la Resolución a dicho procedimiento de rescisión, misma que se le notificó al proveedor.

Por otro lado, como parte de los requisitos para la formalización del contrato, se estableció como obligación del proveedor la suscripción de dos pólizas, una de garantía por el anticipo por 3,086.6 miles de pesos y la otra, de cumplimiento del contrato por 4,091.4 miles de pesos, respectivamente, ambas se proporcionaron con una vigencia del 26 de mayo de 2021 al 25 de mayo del 2022; sin embargo la entidad fiscalizada no realizó las gestiones correspondientes con la afianzadora para hacer efectivas las mismas en el plazo, toda vez que fue hasta el 8 de junio de 2022 que la ASIPONA Coatzacoalcos presentó el reclamo formal a la afianzadora de la garantía de cumplimiento y en relación con la garantía de anticipo no se proporcionó evidencia de las gestiones efectuadas para su ejecución, es decir, cuando ya había vencido la vigencia de ambas pólizas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la ASIPONA Coatzacoalcos con un oficio del 18 de agosto de 2022, proporcionó notas informativas emitidas por la Gerencia de Ingeniería, en las que señaló que en lo relacionado con la falta de acciones para iniciar con el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, una vez que se incumplieron los trabajos, se sustentó en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual

señala que dicha rescisión administrativa deberá ser el último medio que las dependencias y entidades utilicen.

Asimismo, de las acciones que realizó para la recuperación del anticipo que quedó pendiente de amortizar, así como de la recuperación de la fianza, se informó que el 13 de mayo de 2022, el Residente de Obra del Contrato, en representación de la entidad fiscalizada, y el administrador de la empresa (Grupo Sipagmo, S.A. de C.V.) celebraron el Acta de Finiquito y Terminación del Contrato en la que se determinó un importe a favor de la ASIPONA Coatzacoalcos por 1,456.6 miles de pesos, por la falta de amortización del anticipo que se le otorgó a la contratista. Conviene resaltar que, a la fecha de revisión (agosto de 2022) la entidad fiscalizada no había presentado el reclamo del adeudo al proveedor.

Respecto de las acciones para la ejecución de la garantía de cumplimiento, se informó que la afianzadora interpuso una demanda de nulidad al reclamo correspondiente, por lo que con fecha del 6 de julio de 2022, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa le concedió la suspensión provisional de la ejecución del acto impugnado, hasta que se dicte la interlocutoria que se resuelva en definitiva, por lo que se continúa con dicho procedimiento judicial.

Por lo anterior, y debido a que se continúa con las gestiones para la recuperación del anticipo y de las garantías de anticipo y de cumplimiento, la observación persiste.

2021-9-13J3F-19-0013-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones legales para la rescisión inmediata (24 de septiembre de 2021, fecha en que debieron concluirse los trabajos), del contrato número 21-API-GI-OP-07 suscrito por la entidad fiscalizada del 26 de mayo del 2021, ni efectuaron el reclamo y la ejecución de las pólizas de fianza proporcionadas como garantías de anticipo y de cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113 y del Contrato número 21-API-GI-OP-07 del 26 de mayo de 2021, Cláusula Séptima. Garantías, inciso a. Garantía de Cumplimiento, inciso b. Garantía de Anticipo y la Décima Séptima. Rescisión administrativa del contrato.

2021-2-13J3F-19-0013-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,456,554.93 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos

cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), por no haber acreditado la recuperación del saldo a favor de la entidad fiscalizada correspondiente a la amortización del anticipo otorgado al amparo del contrato 21-API-GI-OP-07, suscrito por la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y Grupo Sipagmo, S.A. de C.V., del 26 de mayo de 2021, determinado en el Acta de Finiquito y Terminación de los Trabajos del contrato referido, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50 y 55 y del Contrato número 21-API-GI-OP-07 del 26 de mayo de 2021, Cláusulas Quinta. Anticipos, Octava. Amortización de Anticipo y Décima Séptima. Rescisión administrativa del contrato.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de amortización del anticipo

11. Registro Contable y Presupuestal de los Ingresos y Gastos de Operación en 2021

Se determinó que los “Ingresos” por 453,117.5 miles de pesos y los “Gastos de Operación” por 386,179.6 miles de pesos se registraron de conformidad con el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas, establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal (MCGSP), vigente a partir del 1 de enero de 2021.

Asimismo, se constató que los “Ingresos y Otros Beneficios”, así como los “Gastos y Otras Pérdidas”, se registraron en las agrupaciones contables 4174 “Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios”, 4311 “Ingresos Financieros”, 4393 “Otros Ingresos y Beneficios varios”, 4399 “Otros Productos”, 5110 “Servicios Personales”, 5120 “Materiales y Suministros”, 5130 “Servicios Generales”, 5510 “Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones” y 5599 “Contraprestación”. Y, presupuestalmente, los gastos se registraron con cargo a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente en 2021. Para el registro contable y presupuestal de sus operaciones, la entidad fiscalizada utilizó el sistema SAP (Systems, Applications, Products in Data Processing).

En el caso del Concepto del Gasto 3500 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” por 125,698.4 miles de pesos, se observó que se incluyeron 96,673.7 miles de pesos, de 39 contratos por trabajos de mantenimiento y rehabilitación del recinto portuario, los cuales se registraron en la partida 35101 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos”, siendo que el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF, vigente en 2021, señaló que las operaciones que se registren con cargo al concepto del Gasto 3500, excluyen los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada con un oficio del 18 de agosto de 2022, proporcionó una nota informativa emitida por la Subgerencia de Finanzas, en la que indicó que se realizó el registro contable y presupuestal de los 39 contratos, porque se trató de trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los que no se requirió contar con una cartera de inversión registrada y aprobada por la SHCP, ya que éstos se clasifican por el objeto del contrato. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 1, primer párrafo, 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mientras que los contratos que se registran con cargo al Capítulo 6000 “Obra Pública” requieren una cartera de inversión del proyecto autorizado por la SHCP, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria relativo a Programas y Proyectos de Inversión, por lo que se constató que la clasificación y registro de los contratos citados fue correcto y de conformidad a la normativa referida.

12. Obligaciones Patronales – SAT, INFONAVIT e IMSS

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que de 41 contribuyentes (Personas Físicas y Morales) que tuvieron operaciones de ingresos y gastos con la ASIPONA Coatzacoalcos en 2021, éstos reportaron sus ingresos obtenidos por las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada y cumplieron con sus obligaciones fiscales en 2021.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

De 41 contribuyentes (Personas Físicas y Morales) que tuvieron operaciones con la entidad fiscalizada en 2021, el INFONAVIT comunicó que 40 contribuyentes mantuvieron registros y movimientos de altas, bajas y reingresos en los ejercicios 2020-2021, y que cumplieron con el pago de sus aportaciones al instituto en 2021, por lo que su registro patronal estuvo vigente y no presentaron inconsistencias con dicha institución. Sin embargo, el contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RRA970402BM3 que mantuvo operaciones con la entidad fiscalizada en 2021, no fue localizado en la base de datos de la institución. Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que realizó la búsqueda en sus bases de datos, de lo que se constató que 40 contribuyentes que tuvieron operaciones con la ASIPONA Coatzacoalcos en 2021 cumplieron con sus obligaciones en materia de seguridad social; no obstante, el Instituto no tuvo antecedentes del registro patronal del contribuyente, con el RFC RRA970402BM3.

2021-1-19GYR-19-0013-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a RRA970402BM3, Rosete Rosete y Asociados, S.C., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

2021-4-00001-19-0013-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a RRA970402BM3, Rosete Rosete y Asociados, S.C., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,456,554.93 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos de operación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, para verificar que se obtuvieron y aplicaron en cumplimiento de su objeto, y que los gastos se autorizaron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas; y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y el marco normativo relacionado con los ingresos y gastos de operación de la entidad fiscalizada, su autorización, actualización y difusión.

2. Constatar que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración y los comités de planeación, operación y adquisiciones de la ASIPONA Coatzacoalcos sesionaron conforme a la normativa.
3. Verificar que el presupuesto autorizado, modificado y ejercido se correspondió con las cifras reportadas en la Cuenta Pública y contó con los oficios de autorización respectivos, de conformidad con la normativa.
4. Constatar que los ingresos se correspondieron a las operaciones de la entidad fiscalizada, y que se determinaron, soportaron y cobraron de conformidad con la normativa.
5. Comprobar el cumplimiento de la normativa en las erogaciones por Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales.
6. Verificar que la estructura orgánica autorizada, la plantilla laboral aprobada y la integración de la nómina del ejercicio se efectuaron de acuerdo con el número, tipo de plazas y niveles autorizados.
7. Constatar que en las contrataciones de personal existió el nombramiento, designación o contrato debidamente requisitado y autorizado, y que los expedientes del personal contaron con la documentación correspondiente en cumplimiento de la normativa.
8. Verificar que se contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado, y que las adquisiciones se realizaron de conformidad con los montos máximos de adjudicación establecidos.
9. Comprobar que los expedientes de los procedimientos de adjudicación de los capítulos 2000 y 3000 contaron con la documentación justificativa correspondiente y que se sustentaron con la formalización de los contratos o pedidos respectivos, la evidencia de las garantías de cumplimiento, así como verificar que correspondieron a necesidades y requerimientos de la entidad fiscalizada, de conformidad con la normativa.
10. Constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales estipuladas en los contratos derivados de las operaciones realizadas por los gastos de operación, así como la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, y que los pagos se sustentaron en la documentación comprobatoria.
11. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las operaciones de los ingresos y gastos de operación se efectuó conforme a la normativa.
12. Verificar que los proveedores revisados en la muestra cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización, de Operaciones y de Ingeniería, así como la Subgerencia Jurídica, adscritas a la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 50, 53 y 55.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo Modelo Estándar de Control, Capítulo I. Estructura del Modelo, 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera. Actividades de Control, Numeral 10.02.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículos 29 y 31.; Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, Título Segundo. Afiliación, Capítulo I. Del Registro de los patrones, artículo 12.; Contrato núm. APIC-CARR-02-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, cláusulas Primera. Objeto del Contrato, Anexo Uno. Propuesta Técnica - Términos de Referencia, párrafo 2.; Contrato número 21-API-GI-OP-07 del 26 de mayo de 2021, Cláusulas Quinta. Anticipos, Séptima. Garantías, inciso a. Garantía de Cumplimiento, b. Garantía de Anticipo, Octava. Amortización de Anticipo y Décima Séptima. Rescisión administrativa del contrato.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.